

**CALLANDER MANAGERS S.A.**  
**Sociedad Anónima**  
**30, boulevard Joseph II, L-1840 Luxemburgo**  
**Nº inscrip. en Rgтро. Mctil.: R.C.S. Luxembourg B 28 949**

**AVISO A LOS PARTÍCIPIES DE CALLANDER FUND (en adelante, el «Fondo»)**

Se informa a los partícipes de que el Consejo de Administración de CALLANDER MANAGERS S.A., ha acordado:

**I. Con efecto a 27 de agosto de 2012, modificar la política de inversión de los compartimentos siguientes:**

**CALLANDER FUND – GLOBAL SECURITY**

*«El compartimento invierte al menos el 50% de su patrimonio total en acciones de empresas que desarrollen una parte preponderante de sus actividades económicas en un ámbito relacionado con la seguridad, con el fin de conseguir un crecimiento de valor a medio y largo plazo (...)*

*Según las condiciones de los mercados y las perspectivas que ofrezcan éstos, el compartimento podrá invertir hasta el 49% de su patrimonio neto en activos líquidos, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario, OICVM y otros OIC que inviertan en depósitos bancarios o instrumentos del mercado monetario. (...)*»

**CALLANDER FUND – SWISS GROWTH SMALL AND MID CAP**

*«El compartimento invierte al menos el 50% de su patrimonio neto en sociedades cotizadas y negociadas en los mercados suizos que estén incluidas en el índice bursátil «SPI SMC». (...)*

*Según las condiciones de los mercados y las perspectivas que ofrezcan éstos, el compartimento podrá invertir hasta el 49% de su patrimonio neto en activos líquidos, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario, OICVM y otros OIC que inviertan en depósitos bancarios o instrumentos del mercado monetario. (...)*»

**II. Con efecto a 27 de agosto de 2012, precisar los instrumentos financieros en los que pueden invertir los compartimentos CALLANDER FUND – ASSET, CALLANDER FUND – CENTRAL EUROPE, CALLANDER FUND – CHINA UNIVERSE, CALLANDER FUND – JAPAN NEW GROWTH, CALLANDER FUND – SOUTH EASTERN EUROPE y CALLANDER FUND – DIAM ASIA PACIFIC EX JAPAN con el fin de colocar sus activos líquidos:**

*«El compartimento podrá, con el fin de colocar sus activos líquidos, invertir en depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario, OICVM y otros OIC que inviertan en depósitos bancarios o instrumentos del mercado monetario.»*

Los partícipes que no estén de acuerdo con los cambios referidos en los puntos I y II, más arriba, están facultados para solicitar el reembolso de sus participaciones del 30 de julio de 2012 al 30 de agosto de 2012, sin aplicación de derechos de salida.

**III. Con efecto a 11 de julio de 2012, adaptar el Fondo a las disposiciones de la Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010, relativa a los organismos de inversión colectiva y, en especial, a la introducción de las disposiciones siguientes:**

- la posibilidad de que un compartimento del Fondo invierta en otro compartimento del Fondo;
- las estructuras principal-subordinado;

**y modificar en consecuencia el Folleto y, de conformidad con el Depositario, el Reglamento de Gestión del Fondo.**

El Folleto y el Reglamento de Gestión del Fondo actualizados están disponibles en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en el del Depositario, BANQUE DE LUXEMBOURG, Société Anonyme, 14, boulevard Royal, L-2449 Luxemburgo.

El Consejo de Administración  
Luxemburgo, 27 de julio de 2012.